rida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23906 *RESOLUCION de 31 de julio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 686/1980, promovido por «Ball Corporation», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 9 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 686/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ball corporation», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 9 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Ball Corporation", contra los acuerdos del Registro Industrial de fecha 21 de mayo de 1979 y 9 de mayo de 1980, este desestimatorio del recurso de reposición contra aquel, por el que se concedió la marca número 858.184, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V S., para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23907 *RESOLUCION de 31 de julio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 879/1979, promovido por «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 879/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. C. Johnson & Son, Inc», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora señora Feijoo, en nombre de "S. C. Johnson & Son, Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, que denegó el registro de la marca número 794.222, denominada "Aset" para distinguir "productos para esterilizar, desinfectar, preparaciones con propiedades estirilizantes y/o desinfectantes" clase 5.ª del nomenclátor, así como contra la resolución desestimatoria expresa con fecha 4 de julio de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran conforme a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, denegando definitivamente la marca 794.222, "Aset"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23908 *RESOLUCION de 31 de julio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 499/1979 promovido por «S. A. Española de Productos y Procedimientos Wander», contra resolución de este Registro de 8 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 499/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima Española de Productos y Procedimientos Wander», contra resolución de este Registro de 8 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad planteada, se desestima el recurso contencioso-administrativo, articulado por el Letrado don Javier del Valle Lozano, en nombre de "Sociedad Anónima Española de Productos y Procedimientos Wander", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de febrero de 1978, que concedió la marca número 790.039, denominada "Etomid", para distinguir productos en la clase quinta del Nomenclátor, declarando conforme a derecho la resolución recurrida y concediendo definitivamente la citada marca "Etomid"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23909 *RESOLUCION de 31 de julio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 872/1979, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 10 de mayo de 1978 y 31 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 872/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 10 de mayo de 1978 y 31 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de mayo de 1978 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de julio), y de 31 de mayo de 1979, éste confirmatorio del anterior en reposición actos que mantenemos por confirmarse el Ordenamiento Jurídico, y que conceden a "Laboratorios Ferrer, S. L.", la marca número 764.589 para los productos que especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23910 *RESOLUCION de 31 de julio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1979, promovido por Sociedad «Carbonell y Cía. de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de mayo de 1978. Expediente de marca número 749.871.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Sociedad «Carbonell y Cía. de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de mayo de 1978, se ha dictado con fech 27 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: